

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomás Dacal y González, Registrador de la propiedad de Orense, quien excede de la edad de sesenta y cinco años.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benarrabá, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Noviembre último, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Benarrabá, decretada por el Gobernador de Málaga en 7 del actual.

Mandada girar una visita de inspección, habiendo asistido á la misma el Alcalde, el Secretario y el Depositario en lo que á él hace referencia, aparece de la misma que en los libros de actas del Ayuntamiento de los años de 1886 hasta el actual, no se expresan al margen los nombres de los Concejales asistentes, y están sin sellar y sin la rúbrica del Alcalde; que según las actas de la Junta municipal de 1886 á 1888, sólo constan celebradas tres sesiones, y que en la de 24 de Marzo de 1887, á la que concurrieron doce personas, sólo firman el Alcalde y dos Concejales; que en la segunda de las de 1888-89 no se consigna la fecha, ni la de la subasta para el arriendo de los consumos no tiene el sello del Ayuntamiento, ni la autorización del Secretario; que en los libros de contabilidad no se expresa el ejercicio á que corresponden, están sin foliar ni autorizar, con tres hojas arrancadas, y que desde 30 de Junio del pasado año no consta ningún nuevo ingreso ni gasto; que el expediente del reemplazo de 1888 se halla en papel blanco, sin suscribir las actas el entonces-Secretario; que no se han rectificado las listas, ni las de compromisarios para Senadores desde 1886; que no existe arca de caudales; que no se ha formado

la adición al inventario del Archivo desde 1881; que ignoran el Alcalde y el Secretario la fecha en que se formó el último padrón de vecindad; que las operaciones del alistamiento de mozos se hacen con arreglo á los datos de los libros parroquiales; que el repartimiento de consumos del actual ejercicio está sin ultimar y no se sabe las cédulas personales que hay pendientes de cobro; que según la cuenta de 1886-87, existían en poder del Depositario 5.469 pesetas, y según el libro de gastos sólo eran 5.269, no constando justificación de la diferencia entre una y otra cantidad, ni apareciendo esta en la cuenta del año siguiente; que según el último amillaramiento y sus apéndices, el líquido imponible para el actual ejercicio es de 87.267 pesetas, y según el reparto formado, de 87.317; que D. José del Río ha retirado en este año 500 pesetas que tenía satisfechas, y sin que conste la excusa de haber vuelto á su poder; y que el Depositario ha presentado un libro en blanco de ingresos y pagos de Depositaria, y sin asiento alguno, con sólo el epígrafe.

El Gobernador, estimando que el Ayuntamiento ha faltado á la ley é incurrido por sus negligencias y omisiones en el párrafo tercero del art. 180 de la Municipal, lo suspendió.

La Sección encuentra que la generalidad de los cargos que se hacen por el Delegado y el Gobernador al Ayuntamiento de Benarrabá, pueblo de escaso vecindario, sólo pueden calificarse de leves, como responsables de ellos al Alcalde y el Secesario, y que por tanto no motivan la corrección impuesta, y que la acusación más importante, ó sea la de la falta de padrón vecinal no está suficientemente probada, puesto que dichos funcionarios lo que manifiestan es que no recuerdan la fecha del último ó de su rectificación, pero no niegan su existencia.

Estima, por tanto la Sección, que procede que se alce la suspensión de dicho Ayuntamiento acordada por el Gobernador de Málaga; que se aperciba al Alcalde y al Secretario del mismo, para que procuren ajustarse á la ley, y que se ordene al Gobernador que tome las medidas necesarias para regularizar la Administración municipal, sin perjuicio de instruir expediente especial en averiguación de si en dicho pueblo existe ó no padrón de vecinos, y si se cumple lo prescrito en los artículos 17 y siguientes de la ley Municipal, resolviendo en caso negativo lo que crea conducente con arreglo á la misma, si por aquel Ayuntamiento, por incuria ó abandono se falta á lo que en dichos artículos se preceptúa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncien á traslación las cátedras de Lengua inglesa,

vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros y de Valencia, y la de Lengua francesa vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(El estado á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 728.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de pro-veer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Alcalá de Henares, Casa de Uceda y Toledo, que corresponden á los partidos judiciales de Alcalá, Cogolludo y Toledo respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Clemente, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.375 pesetas cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Estepona, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hervás, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 132.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Terra Nova (costa O.)

797. EXISTENCIA DE UN BAJO SOBRE EL BANCO JEHENNE (BAHÍA DE SANTA MARGARITA) (A. a. N., núm. 125/743. París, 1889.) El Comandante del buque francés *Bisson* ha ejecutado sondas sobre el banco *Jehenne* y ha comprobado que en su parte S. existe un bajo de 6,5 metros de agua.

Carta núm. 137 de la sección IX.

Estados Unidos.

798. CAMBIO PROVISIONAL DEL FARO DE LA ROCA DUMPLING (ROUND HILL) (BAHÍA DE BUZZARD). (A. a. N., número 125/741. París, 1889.) Durante la construcción de la casa y torre de la luz de la roca Dumpling, se encenderá esta luz á unos 20 metros al S. de la situación actual, en la parte alta de la torre de la campana de niebla.

Se encontrará á la misma altura y conservará los mismos caracteres que antes.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 122: carta número 588 de la sección IX.

Estados Unidos

799. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA LUZ DE VING'S NEEK (BAHÍA BUZZARD). (A. a. N., núm. 125/742. París, 1889.) Desde el 1.º de Agosto de 1889 la luz de Ving's NEEK se encien-

de en una torre exagonal situada 10 metros al E. del faro actual.

La elevación de la luz y sus caracteres continúan los mismos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 122: carta número 588 de la sección IX.

Estados Unidos.

800. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FUERTE ADAMS (PUERTO DE NEWPORT) (A. a. N., número 125/742. París, 1889.) Desde el 1.º de Agosto de 1889 la campana de niebla del Fuerte Adams (véase Aviso núm. 49/282 de 1889) dará un toque cada diez segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 124: carta número 588 de la sección IX.

Estados Unidos.

801. MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DEL PASO DE SAN SIMÓN (GEORGIA). (A. a. N., núm. 124/735. París, 1889.) La boya de campana (*Middle North Breaker Buoy*) se ha fondeado un poco al SE. de la situación de la boya negra, núm. 1 (*North Breaker Buoy*) que ha sido retirada.

Se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de San Simón al N. 58º O. y la punta N. de la isla Jekyl al N. 70º O.

Una boya cónica roja núm. 4 se ha fondeado en el antiguo emplazamiento de la boya de campana.

Una boya de cabeza plana negra núm. 1 valiza una punta del bajo al NE. de los restos del *Sumbeam*. Esta boya se encuentra bajo las siguientes marcaciones: el faro de San Simón al N. 56º O. y la punta N. de la isla Jekyl al N. 70º O.

NOTA. Conviene no franquear estos pasos sin práctico.

Carta núm. 34 de la sección IX.

Estados Unidos.

802. MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DE FERNANDINA (CANAL CUMBERLAND) (FLORIDA). (A. a. N., núm. 124/736. París, 1889.) La boya de campana de la entrada ha sido enmendada un poco más de 1/4 de milla al N. de su antigua situación (véase Aviso núm. 59/321 de 1888) encontrándose en la actualidad bajo las siguientes marcaciones: la luz de la isla Amelia al S. 47º O. y la valiza N. (anterior) de las de enfilación de la isla Amelia al S. 71º O.

La boya de la barra exterior roja núm. 2 ha sido enmendada cerca de 1/4 de milla más al N. y se encuentra actualmente en el cantil de fuera de la barra en 7,6 metros de agua bajo las siguientes marcaciones: el faro de isla Amelia al S. 44º O. y las dos valizas de enfilación de isla Amelia al S. 70º O.

La boya del North Breaker roja núm. 4 ha sido enmendada cerca de 1/8 de milla al E. encontrándose actualmente bajo las siguientes marcaciones: el faro de isla Amelia al S. 34º O. y las dos valizas de enfilación de isla Amelia al S. 70º O.

NOTA. Se deben dejar las luces rojas á estribor, las negras á babor. El canal está sujeto á frecuentes cambios.

Carta núm. 34 de la sección IX.

Madrid 12 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PR-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 19 premios mayores de los 898 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.293	250.000	Orense.
11.690	125.000	Málaga.
17.922	60.000	Madrid.
61	25.000	Idem.
4.530	5.000	Padrón.
16.742	5.000	Madrid.
4.808	5.000	Bilbao.
10.201	5.000	Ciudad Rodrigo.
13.073	5.000	Segovia.
8.496	5.000	Madrid.
6.527	5.000	Idem.
6.193	5.000	Idem.
13.256	5.000	Almería.
1.745	5.000	Bilbao.
17.519	5.000	Madrid.
9.286	5.000	Bilbao.
13.418	5.000	Madrid.
12.393	5.000	Bilbao.
16.763	5.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Candelaria Méndez Moya, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Inés Castaño y Martínez, del idem.

Premio tercero.

María Gómez y Cebrián, del idem.

Premio cuarto.

Rosario Echevarría y García, del idem.

Premio quinto.

Felisa González Pastor, del idem.

HUÉRFANA

Este premio no ha podido adjudicarse por no constar en este Centro existan interesadas alguna con derecho á obtenerlo.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	2.500.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
2 de 250.000.....	500.000
3 de 125.000.....	375.000
4 de 80.000.....	320.000
6 de 50.000.....	300.000
10 de 40.000.....	400.000
20 de 20.000.....	400.000
2.160 de 2.500.....	5.250.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
2 ídem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	88.000
2 ídem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	56.000
2 ídem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	36.000
2 ídem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	24.000
2 ídem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.....	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 8036 al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 36 en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha instrucción; para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9 de Diciembre.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones; vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido.

Día 13.

Pago de intereses de efectos depositados de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 11 del corriente.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende dos acciones, números 55.055 y 55.056, de la clase de inalienables, y un residuo, núm. 67, también inalienable, expedido por este establecimiento en 10 de Enero de 1857 á favor de las mandas pías fundadas por D. Juan Antonio Güells y Landívar y Doña Coloma y Doña Micaela Garán, poseedor D. Antonio Garán y Landívar, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 13 de Noviembre próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último. (1) D. Joaquín Gutiérrez y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas tres quintas partes del sueldo de 1500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 6 meses y 25 días; en la Guardia civil 20 años, 11 meses y 29 días, y Subinspector de Vigilancia 2 años y 3 días.

de las Cajas de Manila 11 meses y 28 días; Interventor de la Colección de tabacos de la provincia de Nueva Vizcaya con el carácter de interino, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Administración de los Derechos de puertas de Barcelona 7 meses y 18 días; Teniente segundo del resguardo de Carabineros de Filipinas, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial sexto de la Administración de Hacienda de la Coruña 2 meses y 23 días; Oficial cuarto, primero de la Administración de Hacienda pública de Orense un año, 5 meses y 18 días; Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de Pontevedra 16 días; Administrador de la Aduana de Marín por nombramiento de la Junta de gobierno de la provincia de Pontevedra, no se le abona este servicio: en el mismo destino por orden del Gobierno provisional 4 meses y 27 días; Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de Zaragoza 11 meses y 26 días; Inspector de orden público de Badajoz 7 meses y 21 días; Oficial segundo de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona 3 meses y 13 días; Oficial primero, Jefe de igual Sección de Propiedades de Valencia, 8 meses y 13 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Francisco Rovira y Arbinxech, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 4.000 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 31 de Enero de 1881, le fueron reconocidos en situación de cesante 10 años, 6 meses y 17 días; Jefe de Administración de segunda clase, Ministro letrado del Tribunal de Cuentas de Filipinas 5 años, 5 meses y 24 días; con licencia en la Península 4 meses; en comisión ordinaria del servicio en la Península 4 meses; Jefe de Administración de primera clase, Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba, 10 meses y 24 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión 5 meses y 2 días, y por razón de carre a 8 años.

D. Salvador Guerrero y Porta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero alumno de líneas telegráficas 4 meses y 5 días; Torrero tercero 3 años y 24 días; Telegrafista de segunda y de primera clase 3 años, 4 meses y 23 días; Jefe de Estación de segunda y de primera clase 7 años, 6 meses y 20 días; Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos 6 años, 7 meses y 27 días; Oficial tercero y segundo 3 años, 10 meses y 25 días; Subdirector de sección 4 años, 6 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico un año y 26 días; en igual destino en Cuba 6 meses y 3 días; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con destino á la Inspección general de Hacienda de la isla de Cuba 11 meses y 4 días; Director de Sección de tercera clase del ramo de Telégrafos en dicha isla 10 meses y 8 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 5 meses y un día; con licencia en la Península 2 meses, y Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Santa Clara (isla de Cuba), 3 meses y 20 días.

MONTEPIO DE LA PENINSULA

Doña Josefina Imbert y Reyes, huérfana de D. José, Jefe de primera clase que fué de la Sección de Fomento de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales. Doña Juliana Ibáñez y Santos, viuda de D. Luciano de Hoyos, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales. Doña Francisca Domínguez y Barrionuevo, viuda de Don José Criado y Vaca, Fiscal que fué de Audiencia de lo crimi-

nal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Justa Camis y Aguado, huérfana de D. Alfredo, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Cándida Martínez y Quintana, viuda de D. Tomás Moreira, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Angela Herreros y Cifuentes, viuda de D. Antonio Cabrera, Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Pilar Astudillo y Guzmán, de estado viuda, huérfana de D. Demetrio, Administrador que fué de Hacienda pública de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María de la Asunción y Doña Aurora Gómez y Cervela, huérfanas de D. Gabriel, Promotor fiscal que fué del partido judicial de Verín. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, en lugar de la temporal del Tesoro de 250 pesetas que se hallaban disfrutando.

Doña Teresa Fernández Pueyo, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Correos de Logroño. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Laureana en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Teresa Pull, viuda de D. Ramón Pereiro y Rey, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Santiago. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 687 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Adelaida Ruiz Tapiador y Alonso, viuda de D. Basilio Perea, Registrador que fué de la propiedad de Orgaz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.100 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Narcisca García y González, huérfanas de D. Amaro, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Rodrigo y Molón, viuda de D. Bruno Eme de Bas, Juez de primera instancia que fué de ascenso de Lucena. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

D. Felipe y Doña Carmen López Blanco, huérfanos de D. José, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Montes y Gandolfo, huérfana de D. José, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.100 pesetas anuales.

Doña Josefa Ramis y Llobet, viuda de D. Lorenzo Pujol, Oficial primero que fué de Telégrafos en la estación telegráfica postal de Ibiza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Magdalena Herce y Herce, viuda de D. Nicolás Cortés, Administrador que fué de Correos de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Simona Francisca Zaballa, viuda de D. Manuel Domínguez Ubago, Oficial de primera clase Letrado que fué de las Administraciones Económicas de Sevilla y Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Acosta y Morón, viuda de D. Joaquín Mongino, Administrador que fué de la Aduana de Sallent. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Jumilla y Acosta, viuda de D. Salvador Cano y Carrión, Oficial que fué de Telégrafos en la estación telegráfica postal de Vélez Rubio. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Diciembre de 1889.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES á lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 62 burials with details on age, sex, and cause of death.

Total de inhumaciones: 57 y 5 fetos.—Varones 31; hembras 31.—De difteria una niña.—De sarampión una niña.—De viruela nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DEUDA AL 4 por 100, DEUDA DE LA ISLA DE CUBA, BANCO HIPOTECARIO, TOTAL. Rows list dates from 2 to 30 and total values.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Carlos Testor.

Inspección general de la Guardia civil.

RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

Table with columns: COMANDANCIAS, DENUNCIAS, and TOTAL. Rows list provinces like Madrid, Guadalajara, Segovia, etc., with various numerical data.

NOTAS. 1.ª Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 1.825 cabezas lanar y 20 cabrío. 2.ª Se han verificado además 81 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Octubre de 1889.—Hay un sello que dice: Inspección general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

El Cónsul general de España en Quebec, en despacho dirigido al Ministerio de Estado, dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la Memoria comercial que tuve el honor de elevar á V. E. con mi despacho núm. 47 de 12 de Abril último, y que espero haya llegado puntualmente al Ministerio del digno cargo de V. E., indicaba, entre otros artículos, que se podrían importar en el Canadá algunas de las más acreditadas aguas minero medicinales que se podrían dar á conocer como ha sucedido con las de Vichy, Carlsbad y otras extranjeras. Por si V. E. se sirve recomendar á nuestros establecimientos balnearios por conducto del Ministerio de la Gobernación el envío de algunas botellas como muestras, he dado los pasos necesarios lo mismo aquí que en Montreal, para que las principales boticas y algunos Médicos recomienden el uso de nuestras aguas, tales como las de Marmolejo, Alhama, Mondariz y Santa Agueda.

Los propietarios de dichos balnearios, si así les conviniese, podrían mandar, como ensayo, una docena de botellas acompañadas de prescripciones médicas, precios y un certificado del respectivo Cónsul inglés, como garantía de legitimidad; deben venir perfectamente preparadas, lacradas y envasadas á fin de que no puedan alterarse en la travesía.

Si aquellos aprueban lo que propongo en beneficio de los intereses generales de España y aun de sus propios intereses, creo que lo mejor es que consignen las Cajas y den su representación á la Agencia general española de importación de que he hablado á V. E. en mi citada Memoria, y la que ya ha entrado en relaciones con algunas casas españolas (por mediación de este Consulado) para la importación de nuestros principales productos.»

En su vista esta Dirección general recomienda á V. S. la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los propietarios de aguas minero medicinales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Jaén y la de Granada se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.^a La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Campillo de Arenas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.^a El tipo máximo para el remate será el de 7.500 pesetas anuales.

3.^a Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 750 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1866.

4.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su *actitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.^a Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.^a Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.^a) se observará la fórmula siguiente: «D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Jaén á la de Granada y viceversa, por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.^a Si de la comparación resultasen igualmente beneficiadas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen acasionado el empate.

9.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Jaén y la de Granada.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Jaén á la de Granada, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á

cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 97 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en once horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de ésta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Jaén y Granada.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Jaén ó la de Granada.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes del Estado que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Director general, A. Mansi. 880—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Institutos y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Institutos y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Institutos y Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Colmenar Viejo.—Máximo Criado, Ayala, 12.
Tarragona.—Marqués Pérez, hotel Madrid (casa Cordero).
Sevilla.—D. Agustín Cascajares, Greda, 6.
San Fernando.—Luis Alonso, plaza de Santa Ana, 2.
Colmenar Viejo.—Máximo Criado, Ayala, 10 duplicado.
Comillas.—Leocadia Moreno, Atocha, 3.
Calharis.—Mariano Potestad, Madrid (sin señas).
Pinto.—Marcelo Tendero, calle Postas, 28.
Villagarcía.—Daniel Albarrán, Arlabán, 7.
Santiago.—Juan Bautista Bello, Espíritu Santo, 26.
Irún.—José Vic, Greda, 14.
Bilbao.—Gregorio Villalba, Maldonado, 7, segundo.
Palma.—Gordí, paseo de Recoletos, 10.
Falset.—Francisco Rispa Perpiñá (sin señas).
Gt Gall.—Wellemer, Madrid (sin señas).
Huesca.—Carmen Arturo Iglesia, Santiago, núm. 33.

NOROESTE

Jaca.—Carmen, Ferraz, 23-25, tercero.
Valverde del Júcar.—Josefa Garrido, San Bernardino, 14.
San Sebastián.—Nicolás García Roos, Coronel retirado, Ferraz, 54.

OESTE

Pinto.—Gervasio Donant, Peñón, 28, tercero.

ESTE

Bilbao.—Emilia Arana, Génova, 27.
Madrid 9 de Diciembre de 1889. — Por el Jefe del Centro, Samaniego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Huesca.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad, se anuncia en la forma que prescribe el art. 122 de la vigente ley Municipal, á fin de que los aspirantes á ella que reúnan las condiciones del 123 y no comprendidos en ninguna de las excepciones del mismo, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

La dotación de dicha plaza consiste en 3.000 pesetas anuales consignadas en presupuesto, á más de habitación en la Casa municipal.

Huesca 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Usón.—Por acuerdo de S. E., Rafael Ballarín, Secretario interino. X—785

Ayuntamiento de la S. H. ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas desde que se abrió el cementerio de Torrero en el año 1834 hasta 6 de Febrero de 1867 y colocados en nichos, así como de cuantos se hayan depositado en los que ya estuvieren ocupados, tanto entre las dos fechas citadas, como después, hasta el año 1873 inclusive, siempre que no los hubiesen renovado con posterioridad á esta última fecha. se anuncia al público para que los que quieran que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que están, puedan efectuar hasta el día 10 de Febrero próximo, la renovación del nicho ó nichos mediante el pago en la Administración de arbitrios municipales de 55 pesetas, bien de una vez, bien en dos, siendo el primer pago de 30 pesetas, y las 25 restantes dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha, en que se efectúe el primer pago.

Se advierte que este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID el día 10 del actual mes y los de Diciembre y Enero próximos venideros, en el *Boletín oficial* de esta provincia los días 10, 20 y 30 de dichos meses, y los mismos días en dos periódicos de esta ciudad.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho, tomados de las lápidas que los cierran y de los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó cualquier otro dato que conviniere á los interesados pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias consten en dicha oficina.

Zaragoza á 5 de Noviembre de 1889.—El Presidente, Simón Sainz de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Ver gara. 2440—M—2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de 2 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Crédito Lionés Agencia de esta capital, contra los ignorados herederos de Otto Federico Wien, se emplaza á dichos herederos para que dentro del término de cinco días, á contar del siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos* si lo hubiere, ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los referidos autos personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 4 de Diciembre de 1889.—Luis Miguel, Escribano. X—793

BERJA

D. Francisco Salmerón Lucas, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo á instancia de Doña Vicenta Frías Barrionuevo, viuda, mayor de edad, por sí ó como representante legítima de sus menores hijos, en solicitud de que se le devuelva la fianza constituida por su difunto marido D. Tesifón Zapata López, Procurador que fué de este Juzgado, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en 31 de Octubre de 1888.

Y con el fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Berja á 30 de Noviembre de 1889.—Francisco Salmerón.—Por su mandato, Celedonio Oliveros. X—786

JAEN

D. Antonio de Ochoa y Jiménez de Góngora, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se instruye expediente á instancia de Antonio y Juana Lanzas Moreno y Juan de Mata Castilla y Moreno de este domicilio, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de José María Olmedo de la Chica, que fué de la misma naturaleza y vecindad, en cuyo expediente, previos los trámites legales, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Jaén, á 14 de Octubre de 1889, el Sr. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto el expediente instruido á instancia de Antonio Lanzas Moreno, Juana Lanzas Moreno y Juan de Mata Castilla y Moreno para que se declaré la presunción de muerte de José María Olmedo de la Chica, natural de esta ciudad, y vecino que fué de la misma:

Resultando que José María Olmedo de la Chica, natural de esta ciudad, nació el día 17 de Septiembre de 1799, según se justifica por la certificación de su nacimiento librada por el Cura párroco del Sagrario de la misma, habiendo transcurrido noventa años desde su nacimiento:

Resultando que los reclamantes han presentado para justificar su parentesco con el José María Olmedo un árbol genealógico formado por el Cura párroco del Sagrario de esta ciudad, con vista de las partidas originales que en él se consiguan, certificando se halla en un todo conforme con las mismas y la partida de nacimiento de Antonio Lanzas Moreno:

Considerando que habiendo transcurrido noventa años desde el nacimiento del ausente debe declararse la presunción de su muerte á instancia de parte interesada:

Considerando que los demandantes han justificado documentalente ser parientes dentro del quinto grado del José María Olmedo de la Chica, siendo, por tanto, parte interesada para solicitar la declaración que se pretende:

Vistos los artículos 191 al 193 del Código civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de José María Olmedo de la Chica, natural de esta ciudad, debiendo esta sentencia insertarse para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y abriéndose luego que sea firme la sucesión de los bienes del causante.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Merino.

Publicación.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe.

Jaén 14 de Octubre de 1889.—Casimiro Carrasco.»

La sentencia y publicación preinsertas están conformes con los originales de que el infrascripto Escribano da fe.

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Jaén á 16 de Octubre de 1889.—Antonio de Ochoa.—Por mandato de S. S., Casimiro Carrasco. X—794

LEON

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha 26 del actual, en la demanda ordinaria de mayor cuantía propuesta por parte de los Excmos. Sres. D. Alberto Manso de Velasco y Chaves y su esposa Doña María de la Piedad Téllez Girón y Fernández de Velasco, Marqueses de Rivas de Jarana, Condes de Peñaranda de Bracamonte, y Duques de Medina de Rioseco, vecinos de Madrid, contra los herederos ó causa habientes de Don Ignacio Lorenzana, vecino que fué de León y los que hayan ó representen los derechos del Ducado de Arión, sobre que se declaren prescritos:

Un censo á favor de D. Ignacio Lorenzana, consistente en dos fanegas de centeno de rédito anual y capital de 1.672 reales con 53 céntimos, y

Otro censo de 120.000 reales, fracción de uno de 1.100.000 reales á favor de dicho Ducado de Arión, hoy la testamentaria del Duque de Osuna Centurión y Ondovilla, impuesto según escritura de 11 de Abril de 1781, y que se cancelen las hipotecas constituidas en su garantía, las cuales afectan á la casa palacio llamada de los Guzmanes, en esta ciudad, y otros bienes pertenecientes al Estado ó Mayorazgo de Toral; se emplaza en forma á los que fueren herederos ó causa habientes de D. Ignacio Lorenzana, por lo que se refiera á la prescripción del censo referido de dos fanegas de centeno, equivalentes á un capital de 1.672 reales con 53 céntimos, y á los que se crean con derecho á dicha fracción de 120.000 reales, parte del mencionado censo de 1.100.000 reales, constituido á favor del Ducado de Arión por la escritura antes citada, en cuanto á la prescripción y cancelación del mismo, demandados, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro del término de quince días, comparezcan en este Juzgado y expresados autos, personándose en los mismos por medio de Procurador con poder bastante; con la prevención de que no haciéndolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 2 de Noviembre de 1889.—El actuario, Heliodoro de las Vallinas. X—790

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en autos que sigue D. Luis Lanlineoux con la señora Duquesa viuda de Santona, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública licitación de un terreno que comprende una superficie de 1.291 metros, situado á espaldas del Retiro, inmediato al Hospital del Niño Jesús, que linda al Norte, con propiedad de la señora Marquesa de Bárboles; Oeste con la Ronda del Retiro, y á su límite está el tercer linde que forma ángulo de 90 grados, tiene 31 metros 70 centímetros, y divide este solar el terreno restante de expresado Hospital del Niño Jesús. Ha sido tasado en la cantidad de 25 000 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y por último, que los títulos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Antonio Manso. —X789

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte en 5 de los corrientes, se emplaza por segunda y última vez á D. Carlos Ciriaco y Doña Josefa Hobrells, y en representación de ésta á su marido D. Antonio Boller ó á sus causa habientes, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan, personándose en forma, en la demanda declarativa promovida contra ellos por D. Adolfo Calzado y Sanjurjo, sobre cancelación de una hipoteca constituida á favor de aquéllos por escritura otorgada en esta Corte el día 3 de Febrero de 1820 por la Excm. Sra. Doña Francisca de Paula Benavides Fernández de Córdoba, Duquesa viuda de Frias y

de Uceda, como fiadora de su hijo D. José Pacheco Fernández de Velasco, sobre un solar situado en esta Corte y sus calles de Claudio Coello y Conde de Aranda, que en lo antiguo era una posesión compuesta de casa de campo, huerta y jardín donde celebraban las corridas de toros; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Emilio Méndez. El Escribano, Luis Escobar. X—788

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Rafael Martos Peña, hijo de Antonio y María, de diez y siete años de edad, soltero, cochero, y de esta vecindad, cuyo paradero no consta, para que comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y traslación á la cárcel de esta ciudad del Martos.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Gil. J—7923

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de disparos y lesiones, los gitanos llamados Juan José Vargas, un tal Felipe y Josefa, cuyos apellidos y actual paradero, así como su vecindad, se ignoran, siendo los dos primeros como de diez y ocho años de edad, mellado el Juan José, y la última ó sea la Josefa, es biza, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por dicho delito se les sigue; y se les apercibe que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de dichos procesados.

Dada en Marbella á 21 de Noviembre de 1889.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandato, Antonio Amores. J—7924

MARCHENA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 24 del corriente, dictada en escrito de demanda presentada por el Procurador D. Enrique Calderón Moncayo, á nombre de D. Francisco Calderón Moncayo, vecino de la ciudad de Utrera, contra Doña Bernarda Martina López y Llorente, como heredera de D. Fernando Arias de Saavedra y Smith, sobre igual derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Doña Catalina González de Oviedo, vulgo del Conde, ha mandado que se emplace á dicha demandada por el término improrrogable de cuarenta días, en razón á ignorarse el domicilio de la misma, á fin de que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en estos autos personándose; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en dicha providencia, extiendo la presente cédula en Marchena á 25 de Abril de 1889.—El Escribano, Enrique Serrano. X—792

MORELLA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de Morella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Polo Ripollés, casado, vecino de Cincorres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que se le dirigen en causa que se instruye contra el mismo por lesiones graves á su vecino Isidoro Climent Giner; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes á dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación.

Dado en Morella á 26 de Noviembre de 1889.—Mariano G. Puente.—Por mandato de S. S., Miguel Garulla.

Señas.

Antonio Polo Ripollés, estatura alta, cargado de espaldas, grueso; ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, recientemente afeitado, pelo negro y de veintiséis años de edad; viste calzón corto de pana negra, blusa de cretona azul, faja negra, medias de trabeta de estambre blancas, alpargatas pasadas á lo miñón y pañuelo en la cabeza. J—7925

NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Suárez Freire, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de

San Martín de Broño, en este término municipal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de ser trasladado al penal correspondiente para extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de Santiago, en causa que se le siguió sobre dos delitos conexos de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y por su menor edad en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía para que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Negreira 30 de Noviembre de 1889.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Bernardo Ferreiro.

Señas de Manuel Suárez.

Edad veinticuatro años, estatura corta, ancho de cuerpo, color sano, nariz y boca regulares, ojos azules, barba afeitada, pelo y cejas color rojo; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tarazona negra en buen estado, camisa de lienzo del país con cuello vuelto, usa sombrero hongo negro, y calza boteguifés de becerro, es un poco bizco de ambos ojos.

J—7962

PONFERRADA

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber que en 6 de Marzo de 1888 falleció D. Isaac Pascual Martín, Registrador de la propiedad de este partido, y que lo fué también de Murias de Paredes, y habiéndose acudido por la viuda del mismo Doña Clotilde Méndez á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza por aquél prestada para el desempeño de los mismos; en su vista se hace público por este primer edicto citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Ponferrada á 29 de Noviembre de 1889.—Gonzalo Queipo de Llano.—Por su mandado, Faustino Mato.

J—7963

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á un hombre cuyo nombre se ignora, como de unos cuarenta años de edad, que vestía chaqueta negra, pantalón azul, sombrero negro ancho, barba poblada, sin afeitar, y que por el habla parecía ser extremeño, el cual en la madrugada del día 23 de los corrientes robó de un chozo que hay junto á la casilla segunda que se encuentra en la vía férrea de Córdoba á Sevilla desde la estación de esta villa en dirección á la primera de dichas ciudades, nueve gallinas y cinco gallos, cuyas señas se expresan á continuación, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo contra Juan Bautista Aguilar Cortés, que acompañaba en dicha madrugada al desconocido; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dichas aves y captura de reseñado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, así como al ó á los que se le encontraren mencionados gallos y gallinas, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 25 de Noviembre de 1889.—José García Valdecasas.—El actuario, P. M. C., Félix Nogués.

Señas de las aves.

- Una gallina blanca, pequeña, americana.
- Otra id. id., grande.
- Otra id. color, con plumas blancas y doradas.
- Seis id. negras.
- Un gallo blanco, pequeño, americano.
- Otro id. negro, con un poco dorado.
- Tres id. negros.

J—7926

SALAMANCA

D. Tomás Marcos Brozas, Juez municipal de esta capital, en funciones del de instrucción de la misma.

Por el presente edicto hago público que en los días 9 al 13 de Septiembre último fueron robados los efectos que se dirán de la casa que habitaba en Arapiles, de este partido, Ezequiel García Martín, estando aquélla cerrada y éste con su familia ausente de dicho pueblo, sobre cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario, y por providencia dictada en esta fecha he acordado publicarlo en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Zamora, Avila y Valladolid y en la GACETA DE MADRID, á fin que por las Autoridades y funcionarios de policía judicial se averigüe el paradero de dichos efectos, y caso de que llegue á realizarse, se procederá á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Salamanca 29 de Noviembre de 1889.—Tomás Brozas.—Ante mí, Antonio Márquez.

Efectos robados.

Una manta de las de Palencia, fondo blanco, listas encarnadas,

Una colcha de estambre y lana, dibujo encarnado y negro. Seis sábanas, lienzo algodón, dos con faralar, uno liso y otro labrado.

- Dos camisas, tela de hilo, blancas, para hombre.
- Un pantalón de pana, color café oscuro, labrado.
- Un chaleco de lana, color café, labrado, para hombre.
- Un pantalón de paño, labrado de blanco y negro, también para hombre.
- Una americana y un chaleco de paño, castechadro.
- Un mantel blanco de algodón adamascado.
- Un pañuelo de seda, fondo azul con listas blancas.

J—7927

SALAS DE LOS INFANTES

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente se cita y llama á Tomasa Ontoñón Cámara, natural de Aledo, pueblo de este partido judicial, soltera, de oficio sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día se presente en este Juzgado á prestar oportuna declaración en causa instruida sobre sustracción de metálicos y efectos á Rafael Rey, vecino de Villanueva de Caraso, de cuya casa se ausentó la Tomasa el día 15 del corriente, suponiéndose se dirigiera á Bilbao; y se apercibe á la referida Tomasa que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 25 de Noviembre de 1889. Pedro María de Castro.—Por su mandado, Emilio E. de la Mora.

J—7928

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gete, alias Peporro, vecino que fué de Buitrago, y residente hoy, al parecer, en Madrid, en las inmediaciones de los Cuatro Caminos, pero cuyo domicilio fijo se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por incendio en un pajar, sito en el pueblo de Gargantilla; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que en el caso de ser habido le presenten en este Juzgado.

Dada en Torrelaguna á 30 de Noviembre de 1889.—Gonzalo Sanz.—Luis Gutiérrez.

J—7945

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de quince días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cita, llama y emplaza por primera y última vez, al que dice llamarse D. Ricarde Bretón, de estatura alta, como de treinta y siete años de edad, un poco cargado de hombros, delgado, con barba, pelo negro, ojos tiernos y gasta antiparras; vestía el verano último sombrero de paja blanca, americana negra abrochada, pantalón color oscuro, zapatos de color claro de última novedad, y á una señora que le acompañaba que se decía ser su esposa, de estatura regular, color blanco, algo gruesa, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, sombrero negro, con velo de idem echado por la cara, vestido color negro, como de veintitantos años de edad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales de dichos sujetos, para que se presenten en este Juzgado dentro de referido término á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre estafa de 250 pesetas en el cobro de una letra á D. Bernardino Velarde Barrio, vecino de esta villa, el 10 de Agosto último, y á responder á los cargos que les resultan en citado sumario; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 28 de Noviembre de 1889.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe de Salazar.

J—7946

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Francés y Cubero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Romualdo Paraíso para la práctica de una diligencia judicial en diligencias de ejecución de sentencia procedente de autos ejecutivos instados contra el mismo por sus hermanos D. Matías y D. Franco; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar un derecho.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso.

J—7777

NOTICIAS OFICIALES

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

En cumplimiento del acuerdo de la junta general de accionistas del 17 de Mayo último, destinado á amortización de acciones de capital de la Compañía minera y metalúrgica del Horcajo la suma de 360.000 pesetas, el Consejo de administración de esta Compañía ha dispuesto se aplique á la amortización de acciones de capital á la par, por sorteo, la suma

que queda libre por no haber sido empleada en compra de acciones á menos de la par.

Siendo esta suma la de pesetas 249 358'27, se amortizarán 498 acciones de capital.

El acto del sorteo será público y ante Notario, con asistencia de un Consejero de administración de la Compañía, y se verificará Paseo de Recoletos, núm. 12, el lunes 16 del actual, á las dos de la tarde.

Los portadores de las acciones amortizadas podrán presentarse desde el 2 de Enero de 1890:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, 12. Paseo de Recoletos.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Donde recibirán el capital de pesetas por acción.... 500

Más los intereses al 6 por 100 para el año corriente pesetas..... 30

Sea en junto pesetas..... 530

Recibirán además un número igual de acciones beneficiarias, que tendrán los mismos derechos que las acciones amortizadas, excepto al interés anual de 6 por 100.—Un Administrador, L. Villars. X—795

Sociedad del Fomento de Gijón.

Situación de la misma en 30 de Junio de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos: su cuenta corriente.....	426.467'02
Dársena: cuenta de construcción.....	1.132.124'49
Grúas, herramientas y otros útiles.....	37.767
Acciones en depósito.....	777.500
Intereses y descuentos.....	220.884'64
Obligaciones en cartera.....	250.000
Sres. Appleby Brothes de Londres.....	20.615'13
Almacenes: enlace de Langreo y Vía Honda..	29.389'65
Mobiliario.....	973'05
Varios deudores.....	42.837'78
Caja.....	8.296'34
Sueursal del Banco.....	46.386'88
	2.993.343'98
PASIVO	
Capital.....	830.000
Comisión administrativa.....	50.000
Terrenos: cuenta de explotación.....	1.143'96
Obligaciones en circulación.....	1.244.690
Dársena: cuenta de explotación.....	121.332'21
Varias cuentas acreedoras.....	19.536'81
Varios depositantes de acciones.....	727.500
	2.993.343'98

Gijón 5 de Octubre de 1889.—El Presidente, Faustino Fernández. X—791

La Corconera.
Balance general en 31 de Octubre de 1888.

	Pesetas.
ACTIVO	
Viuda de González, Plasencia y Compañía....	13'19
Valores amortizables.....	3.585'54
Maderas y utensilios.....	9'926
Traída de aguas.....	1'000
Material.....	356.934'74
Varadero.....	500'99
Buque Brage.....	1.174'19
Aceites y grasas.....	3.272
Caja.....	1.236'32
Banco de España.....	41.551'02
Carbón en depósito.....	3'69
Banco de Santander.....	6.765'25
Varios deudores.....	3.498'64
	421.502'80
PASIVO	
Efectos de contabilidad.....	270'17
Emisión de acciones.....	50
Fondo de reserva.....	31.073'32
Capital.....	363.500
Varios acreedores.....	5.637'95
Pérdidas y ganancias.....	571'36
Seguros.....	14'00
Corconera núm. 6.....	6.500
	421.502'80

Santander 1.º de Noviembre de 1889.—Por el Vocal-Contador, Enrique F. Gutiérrez Colono.—V.º B.º.—El Director, Tomás Tejero. X—797

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 0'90 á 0'00 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
- Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
- Lençejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
- Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
- Acete, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
- Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	187
Cárneros.....	299
Terneros.....	82
Cerdos.....	162
Ovejas.....	>
TOTAL.....	723
<i>Su peso en kilogramos.....</i>	<i>59.614</i>

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'26 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, á 1'63 pesetas el kilogramo.
 Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cént.
Toledo.....	1.390'90
Segovia.....	1.222'42
Norte.....	6.474'63
Bilbao.....	1.139'50
Aragón.....	1.074'80
Valencia.....	1.094'07
Mediodía.....	11.402'42
Ciudad Real.....	2.266'46
Imperial.....	1.057'90
Arganda.....	638'30
Correos.....	33'75
Matadero de vacas.....	12.329'17
Idem de cerdos.....	4.878'45
TOTAL.....	45.002'77
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	53.163'16
<i>Diferencia en menos.....</i>	<i>8.160'39</i>

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 7.	Día 9.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. <i>no publicado.</i>	74'50	74'50-55
Idem id. al 4 por 100 exterior. <i>pequeños.</i>	74'80	74'85-90
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior. <i>pequeños.</i>	75'00	74'90-55-60-75'25
Idem amortizable al 4 por 100. <i>pequeños.</i>	88'89	88'95-89-90
Elletes hipotecarios de Cuba, 1886. Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	106'00	103'00-105'80-90-95
Acciones del Banco de España.	412'00	412'00-413'00
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	106'50	106'25-50-107'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P. Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Caceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tle.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tal. de la R.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jáen.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE DICIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	72'90
Idem id. interior.....	72'90
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	72'90
Idem id. interior.....	72'90
Obligaciones de Cuba.....	506'50
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	87'75
Idem id. interior.....	87'75
Consolidados ingleses (2 8/4 por 100).....	97'71 1/2

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'28 pesetas.
 Idem, á ocho días vista, id. id., 26'26 id.
 Idem, á 60 días vista, id. id., 26'10 id.
 Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'00 id.
 París, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'16-20.
 Idem, á ocho días vista, id. id., 4'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1889.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	709'98	1'4	2'0	NNE.. B. sve.	Casi desp.°
9 mañana.....	710'86	1'4	0'5	NE... Brisa.	Alg. nubes
12 del día.....	710'55	6'2	3'0	NE... Idem.	Despejado.
3 tarde.....	709'87	7'5	3'0	NNE.. Id. svv.	Nuboso.
6 tarde.....	709'93	4'1	0'5	NNE.. Idem.	M. nuboso.
9 noche.....	709'93	2'6	0'2	NNE.. Brisa.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					8'9
Idem mínima.....					3'3
Diferencia.....					11'6
Temperatura máxima el Sol, á dos metros de la tierra.					15'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					41'0
Diferencia.....					26'9
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					14'4
Idem mínimo, id.....					6'0
Diferencia.....					20'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					319
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 2'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Diciembre de 1889.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	772'3	4'5	SE...	Calma.	Nuboso..	Tranq.°
Bilbao.....	770'6	5'5	SE...	Brisa..	Idem....	Picada.
Oviedo.....	772'2	4'6	SE...	Idem..	Lluvioso..	"
Coruña (7 h.).....	770'9	5'4	NE...	Calma.	Cubierto..	"
Santiago.....	773'6	5'0	S.....	Idem..	Nuboso... "	"
Orense.....	773'6	5'0	S.....	Idem..	Nuboso... "	"
Pontevedra.....	771'0	0'6	NE...	B. sve.	Cubierto..	Tranq.°
Vigo.....	771'0	0'6	NE...	B. sve.	Cubierto..	Tranq.°
Oporto.....	770'6	7'3	E...	Viento.	Alg. nubes	Idem.
Lisboa (8 h.).....	769'3	7'6	NNE..	B. fte.	Despejado.	Idem.
Cáceres.....	768'1	6'5	NE...	Calma.	Idem....	"
Badajoz.....	768'1	6'5	NE...	Calma.	Idem....	"
S. Fern. (7 h.).....	765'8	5'9	NNE..	Brisa..	Idem....	Tranq.°
Sevilla.....	764'9	8'2	NE...	Calma.	Idem....	"
Málaga.....	765'8	8'3	NO...	Viento.	Nuboso... "	"
Granada.....	765'8	8'3	NO...	Viento.	Nuboso... "	"
Alicante.....	767'4	10'6	NE...	Idem..	Nubes....	Oleaje.
Murcia.....	765'3	6'6	SO...	Calma.	Lluvioso..	"
Valencia.....	766'7	8'4	NO...	Idem..	Nuboso... "	"
Palma.....	767'3	9'0	NE...	Idem..	Despejado.	Tranq.°
Barcelona.....	769'3	7'0	NNO..	Idem..	Idem....	Idem.
Teruel.....	769'6	0'4	NE...	Brisa..	Nuboso... "	"
Zaragoza.....	769'5	2'4	NE...	Idem..	Despejado.	"
Soria.....	767'6	3'2	N...	Calma.	Idem....	"
Burgos.....	771'8	1'0	NO...	Idem..	Nuboso... "	"
León.....	779'6	0'4	NNO..	Idem..	Idem....	"
Valladolid.....	772'3	4'0	NE...	Brisa..	Idem....	"
Salamanca.....	771'7	0'8	E...	Idem..	Despejado.	"
Segovia.....	772'2	1'0	S...	Id. sve.	Nuboso... "	"
Madrid.....	770'7	1'4	NE...	Brisa..	Alg. nubes.	"
Pescorial.....	769'5	3'8	SO...	Calma.	Nuboso... "	"
Ciudad Real.....	770'2	0'6	NO...	Idem..	Despejado.	"
Albacete.....	770'1	0'5	NE...	Brisa..	Cubierto..	"
París.....	769'6	1'6	S.....	Calma.	Idem....	"
Gris-Nez.....	773'4	4'8	SO...	Viento.	Idem....	"
St. Mathieu.....	767'7	0'4	N...	Brisa..	Lluvioso..	"
Isla d'Aix.....	771'7	0'3	ESE..	Idem..	Nuboso... "	"
Biarritz.....	769'5	0'0	E...	Idem..	M. nuboso.	"
Clermont.....	772'7	3'2	ONO..	Calma.	Despejado.	"
Perpiñán.....	767'8	2'0	O...	Idem..	Idem....	"
Sicie.....	765'4	3'2	"	Idem..	Brunoso..	"
Niza.....	766'0	0'8	E...	B. fte.	Casi desp.°	"
Roma.....	764'9	0'4	N...	Brisa..	Despejado.	"
Nápoles.....	764'4	4'8	N...	Idem..	Idem....	"
Palermo.....	764'6	9'3	SO...	Idem..	M. nuboso.	"
Malta.....						
RETRASADOS.—Día 8						
S. Fernando.....	764'6	5'6	NNE..	Calma.	Casi desp.°	Picada.
Málaga.....	763'8	10'0	NO...	Viento.	Idem....	Tranq.°
Palma.....	765'1	8'8	NO...	Calma.	Cubierto..	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia, Oviedo, Coruña, San Sebastián y Tenerife.
 Faltan datos de Logroño y Zaragoza.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 54 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

AÑUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España. redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar.....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

LA EMBAJADA DE S. M. EL REY DE ITALIA CERCA de la Corte de España hace saber que habiendo acordado la venta de varios objetos de oro y plata, prendas de vestir, muebles y otros enseres en el expediente de testamentaria que en ella se está tramitando por muerte abintestado del súbdito italiano Matteo Allegra Romeo, ha determinado que la venta aludida tenga lugar en pública subasta el día 18 del presente mes de Diciembre, á las dos de la tarde, en el local de su Cancillería, sita en esta Corte, calle del Factor, número 3, y que la venta se haga al contado al mejor postor, no admitiéndose postura que no cubra el precio de tasación.
 Madrid 9 de Diciembre de 1889.—Por orden del Encargado de Negocios de Italia, el Agregado de la Real Embajada, Salvago Raggi. X-796

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Loreto y San Melquíades, Papa.
 Cuarenta Horas en la iglesia de La Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 28 de abono.—Turno 1.º—Se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 3.º par.—*Las culpas de los padres.*—*Mi misma cara.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.ª.—*El otro.*—*El ceceo.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La guía ilustrada.*—*De Madrid á París.*—*La noche de la boda.*—*El juguete de San Telmo.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Panorama nacional.*—*Los embusteros.*—*El año pasado por agua.*—*Panorama nacional.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*En quince minutos.*—*La Calandria.*—*¡Olé, Sevilla!*—*El estilo es el hombre.*

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Guerra alegre.*—*Ki-ki-ri-ki.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno par.—*Fabian,* ó *el Doctor Negro.*